

//nos Aires, 23 de julio de 2020.

Reunido el Tribunal en Acuerdo General celebrado en el día de la fecha por videoconferencia,

Y CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto en la Acordada 27/2020 punto 7º, el levantamiento de la feria judicial extraordinaria (Acordada 6 y sus prórrogas por Acordadas 8, 10, 13, 14, 16, 18, y 25/2020) para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia, a partir del próximo 27 de julio.

En ese orden ha destacado también, las amplias facultades concedidas a las autoridades de superintendencia para adoptar las medidas adecuadas con el fin de que la actividad judicial se cumpla “...*de acuerdo a las previsiones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por las autoridades locales y para adecuar el funcionamiento de los tribunales de forma de garantizar la prestación del servicio de justicia, arbitrando las medidas que tiendan a la protección de la salud del personal conf. punto resolutivo 3º de la acordada 6/2020 y 4º de la acordada 13/2020.*” agregando que “*A esos fines, las mencionadas autoridades dispondrán las acciones y protocolos correspondientes para mantener las medidas preventivas establecidas por las autoridades nacionales, provinciales y por esta Corte en las acordadas dictadas a lo largo de la pandemia –especialmente lo dispuesto en los distintos protocolos que, como anexos, integran la acordada 14/2020*” –ver punto 11º-

Esta Cámara en su Acuerdo General del 15 de julio próximo pasado destacó la labor desarrollada en el fuero durante el transcurso de la feria extraordinaria, a partir de la incorporación de diversas herramientas tecnológicas, logrando por esos medios avanzar no solo en el trámite de procesos con personas detenidas, sino también extender la tarea a asuntos que no eran de feria mediante la realización de actos concretados de manera remota y por vías digitales, permitiendo de ese modo reducir la concurrencia de magistrados, funcionarios y empleados a sus lugares de trabajo a lo estrictamente indispensable (en igual sentido, Acuerdos Generales del 27 de abril, 26 de mayo, 9 de junio y 30 de junio de 2020; Informe de la Comisión de Gestión del 13 de abril e informes de la Oficina Judicial y de Gestión del 26 de abril, 26 de mayo, 19 de junio y 19 de julio de 2020).

Se destacó también en esa oportunidad que era estimable que para el momento de finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido en el DNU 576 del PEN –ahora prolongado por DNU 605-, ***“la actividad presencial en dependencias judiciales no podrá ser restablecida de modo pleno, en tanto deberá asegurarse una ordenada y limitada concurrencia de agentes a sus lugares de trabajo (así previsto oportunamente en el “Protocolo Referido a la Convocatoria de Funcionarios y Empleados” –Anexo II de la Acordada 14/2020), como también de profesionales y público en general.”***

Precisamente la Corte, para esta nueva etapa, ha enfatizado en la necesidad de mantener las limitaciones de atención al público – ver punto VI de los considerandos de la acordada-, como también la continuidad de la utilización y empleo prioritario de herramientas digitales, la modalidad de trabajo remoto y la observancia por parte del personal judicial de las medidas de prevención, higiene y movilidad emanadas de las autoridades competentes. También ha dispuesto que para las audiencias que se realicen se deberá acudir al sistema de videoconferencia, las que sólo se podrán concretar de manera presencial en la medida en que se garanticen las pautas sanitarias de prevención y protección de la salud de quienes concurren (puntos 12º y 13º de la Acordada 27/2020).

Por todo lo expuesto, el Tribunal por unanimidad,

RESUELVE:

I. Encomendar a los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, los Juzgados Nacionales de Menores y el Juzgado Nacional de Rogatorias para que, a partir del próximo 27 de julio continúen prestando su actividad habitual mediante la utilización y empleo prioritario de herramientas digitales y trabajo remoto, tanto por parte de magistrados como de funcionarios y empleados. La realización de actos procesales presenciales y la concurrencia del personal será restringida a situaciones que resulten estrictamente indispensables, con arreglo a las disposiciones existentes o que pudieran establecerse en lo sucesivo (Anexo II de la Acordada 14/2020 “Protocolo Referido a la Convocatoria de Funcionarios y Empleados”), y en tanto se garanticen las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud de quienes concurren (Acordada 27/2020 punto 13º).

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

II. Requerir a las dependencias del fuero la adopción de las medidas adecuadas para asegurar que la atención de profesionales y público en general –mesa de entradas- sea canalizada, durante el horario habitual de atención al público, por medio de correos electrónicos oficiales y vías telefónicas, evitándose así toda concurrencia que no responda a una actividad previamente programada.

A tal fin se libraré oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, solicitando se comunique a sus afiliados que habrá de continuarse en lo inmediato con aquella modalidad de atención debido a la cuestión sanitaria de público conocimiento. También para recordar los datos de contacto de los tribunales de la jurisdicción, que serán previamente requeridos, y la vigencia del “Protocolo para formular consultas en el Poder Judicial” –anexo III de la Acordada 14/2020 de la C.S.J.N.-

Esa información deberá ser también consignada por las dependencias en la puerta de los respectivos edificios, asegurándose así que otros interesados puedan canalizar sus solicitudes, al tiempo que evita una innecesaria circulación por ámbitos cerrados.

Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procuración General de la Nación, Defensoría General de la Nación, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y asociaciones profesionales.

Presidente

Ante mí:

Secretario de Cámara